

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10536.-

VISTO:

El Expediente N° CD-040-M-2006 y la Ordenanza N° 10528; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10528 se dotó al Municipio del marco legal para recaudar las obligaciones tributarias en el Ejercicio Fiscal 2006;

Que la Ordenanza N° 10383 aprobó el Código Tributario que entró en vigencia en julio de 2006, por lo que existen hechos imponible y tributos que difieren entre el primer semestre y el segundo, no siendo compatible la ordenanza tarifaria sancionada con los tributos vigentes en el primer semestre según el ex Código Tributario -Ordenanza N° 1447 y modificatorias-vigente desde enero a junio inclusive;

Que, por todo lo expuesto, se estima conveniente sancionar una ordenanza que contenga los puntos observados como modificaciones a la Ordenanza N° 10528;

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 006/2006 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N°16/2006, celebrada por el Cuerpo el 03 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo:

1º ZONA: Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chagnetón, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chagnetón hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón.

ruta 7 desde Dr Ramón hasta Limite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Limite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz.

Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.-

2º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Limite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1º Zona(Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia limite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde limite 1º zona(Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Felix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén.

AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Limite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Limite 1º zona(Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chagnetón, LIMITE 1º ZONA (Chagnetón) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta Oconnor.

COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá.

INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Limite 1º zona(Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA(Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde limite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Duran)

ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Limite 1º zona(Leguizamón), LIMITE 1º ZONA(Leguizamón) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltrán hasta Lastra.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 73º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú), COSTA RICA desde Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya.

LASTRA desde San Julián hasta O Connor , O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra.

Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia.

Calle SAN MARTIN desde Limite 1º Zona (Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor-Crouzeilles.

Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy

Calle PLANAS Y LASTRA desde Limite 1º Zona(Chanetón) hasta O Connor.

ZONA 3º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Limite 2º Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Limite 2º Zona (Alem), ALEM (limite de 2º zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén.

ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Limite 2º Zona (Félix San Martín) hasta Limite 2º zona (Primeros Pobladores) PRIMEROS POBLADORES desde Moquehue hasta Limite de 2º zona (Saturnino Torres).

FIGUEROA desde Los Alamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa.

RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri.

GUEMES desde el Limite de 2º zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Limite 2º zona (Güemes) hasta Boerr BOERR desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Limite 1º Zona(Río Negro), LIMITE 1º ZONA (Río Negro) desde Pueyrredón hasta Copahue (Limite 1º Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres.

LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanín hasta Planas, LIMITE 2º ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Limite 2º zona(Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Limite de 2º zona(Planas), LIMITE DE 2º ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas.

GODOY desde Limite 2º zona(San Martín) hasta Limite de 2º zona(Belgrano) BELGRANO (limite de 2º zona desde Godoy hasta Limite 2º Zona (Catriel), LIMITE 2º ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Limite de 2º Zona San Martín, LIMITE DE 2º ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy.

COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de

- PROMULGADA TRATAMIENTO -
ART. 76º) - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite 4º zona (Sector Bardas). LIMITE 4º ZONA(SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Limite de 4º zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR(Limite de 2º Zona) hasta Catriel (Limite de 2º zona) CATRIEL desde Avda del Trabajador hasta Limite 2º zona (Belgrano), LIMITE DE 2º ZONA (Catriel) hasta Collon Curá.

Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas). Barrio Carnaghi (Aeropuerto)

ZONA 4º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

Maquinchao desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Limite zona 5º, Limite zona 5º desde Puerto Deseado hasta Maquinchao.

EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1º de Enero.

DR RAMON desde Moritán hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón.

O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Limite de 2º zona(Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltrán hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecú hasta Bejarano.

IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Limite de 2º Zona(Gatica), LIMITE 2º ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Limite de 2º zona(Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas.

BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Limite zona 2º, LIMITE ZONA 2º

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Paimún, PAIMUN desde el Limite de zona 2º hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde limite de 2º zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Limite de Zona 3º (Saturnino Torres).

ZONA 5º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquén, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén.

FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafi Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla.

IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Limite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas.

LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Limite de 3º zona(Puerto Deseado) hasta Lastra.

LASTRA desde Limite 2º Zona (El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavarria(Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarria hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Limite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Limite 4º zona (Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Limite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Limite de 2º zona(Belgrano) , BELGRANO (limite 2ºzona) desde Limite de 4º Zona(Moritán) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Limite 2º zona(San Martín), LIMITE 2º ZONA(San Martín) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Limite 2º zona (El Cholar)., Barrio Jaime de Nevaes (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.-

ZONA 6º: Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores:

HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choel. Colonia Nueva Esperanza

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ZONA 7º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto las definidas en otras zonas.-

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º): La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén del año 2005 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.-

Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores.”

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

ZONA	Alícuota
PRIMERA	0,050%
SEGUNDA	0,045%
TERCERA	0,040%
CUARTA	0,035%
QUINTA	0,025%
SEXTA	0,000%
SÉPTIMA	0,050%

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

ZONA	MINIMOS	
	INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	COCHERAS
PRIMERA	\$ 23,00	\$ 6,00
SEGUNDA	\$ 17,00	\$ 5,00
TERCERA	\$ 10,00	\$ 4,00
CUARTA	\$ 8,00	\$ 3,00
QUINTA	\$ 6,00	\$ 2,00
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 23,00	\$ 4,00

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 10.528, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo:

ZONAS:

1º ZONA: Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chagnetón, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chagnetón hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón.

RUTA 7 desde Dr Ramón hasta Limite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Limite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz.

Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.-

2º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Limite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1º Zona(Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia limite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde limite 1º zona(Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Felix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén.

AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Limite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Limite 1º zona(Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chagnetón, LIMITE 1º ZONA (Chagnetón) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta Oconnor.

COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá.

INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Limite 1º zona(Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA(Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde limite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Duran)

ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Limite 1º zona(Leguizamon), LIMITE 1º ZONA(Leguizamon) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltran, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltran hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltran, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltran hasta Lastra.

GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú), COSTA RICA desde Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya.

LASTRA desde San Julián hasta O Connor , O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra.

Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia.

Calle SAN MARTIN desde Limite 1º Zona (Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor-Crouzeilles.

Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy

Calle PLANAS Y LASTRA desde Limite 1º Zona(Chagneton) hasta O Connor.

ZONA 3º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Limite 2º Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Limite 2º Zona (Alem), ALEM (limite de 2º zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquen.

ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Limite 2º Zona(Felix San Martin) hasta Limite 2º zona (Primeros Pobladores) PRIMEROS POBLADORES desde Moquehue hasta Limite de 2º zona (Saturnino Torres).

FIGUEROA desde Los Alamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Alamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa.

RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

GUEMES desde el Limite de 2º zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Limite 2º zona(Guemes) hasta Boerr BOERR desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredon, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Rio Negro Limite 1º Zona(Río Negro), LIMITE 1º ZONA (Río Negro) desde Pueyrredon hasta Copahue(Limite 1º Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres.

LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Planas, LIMITE 2º ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Limite 2º zona(Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Limite de 2º zona(Planas), LIMITE DE 2º ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas.

GODOY desde Limite 2º zona(San Martín) hasta Limite de 2º zona(Belgrano) BELGRANO (limite de 2º zona desde Godoy hasta Limite 2º Zona(Catriel), LIMITE 2º ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Limite de 2º Zona San Martín, LIMITE DE 2º ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy.

COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite 4º zona (Sector Bardas). LIMITE 4º ZONA(SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Limite de 4º zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR(Limite de 2º Zona) hasta Catriel (Limite de 2º zona) CATRIEL hasta Limite 2º zona (Belgrano), LIMITE DE 2º ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas). Barrio Carnaghi (Aeropuerto)

ZONA 4º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

Maquinchao desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Limite zona 5º, Limite zona 5º desde Puerto Deseado hasta Maquinchao.

EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1º de Enero.

DR RAMON desde Moritán hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón.

O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Limite de 2º zona(Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltran hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecu hasta Bejarano.

IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Limite de 2º Zona(Gatica), LIMITE 2º ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Limite de 2º zona(Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas.

BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Limite zona 2º, LIMITE ZONA 2º hasta Paimún, PAIMUN desde el Limite de zona 2º hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde limite de 2º zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Limite de Zona 3º (Saturnino Torres).

ZONA 5º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles:

MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquen, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquen.

FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafi Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla.

IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Limite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas.

LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Limite de 3º zona(Puerto Deseado) hasta Lastra.

LASTRA desde Limite 2º Zona (El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavarria(Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarria hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Limite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Limite 4º zona (Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Limite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Limite de 2º zona(Belgrano) , BELGRANO (limite 2ºzona) desde Limite de 4º Zona(Moritan) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Limite 2º zona(San Martin), LIMITE 2º ZONA(San Martin) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Limite 2º zona (El Cholar)., Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.-

ZONA 6º: Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choel. Colonia Nueva Esperanza

ZONA 7º: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto las definidas en otras zonas.-“

ARTÍCULO 6º): MODIFICASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 15º):** El costo mensual por suministro de energía al sistema de iluminación será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles en función del tipo de iluminación existente en su lugar de consumo.

• **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MENORES O IGUALES A 20KW**
El costo de la energía por alumbrado público, para los usuarios cuya potencia contratada por el servicio de energía eléctrica menores o iguales a 20KW, será:

- USUARIO SIN ALUMBRADO \$ 0,00.
- USUARIO TARIFA SOCIAL \$ 1,00
- USUARIO CON ILUMINACIÓN DE VEREDA\$ 7,70
- USUARIO SIN ILUMINACION DE VEREDA\$ 3,80.

• **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYORES A 20 KW**
- Los Usuarios o propietarios de inmuebles cuyos valores de potencia contratada por el uso de energía eléctrica, que superen los 20 KW de potencia, abonaran en concepto de la tasa por energía del servicio de alumbrado publico el (1%) uno por ciento del importe total de energía facturado sin impuestos hasta un monto no mayor de 2499 \$/mes por energía únicamente (costo variable). Siendo el piso mínimo de la tasa por alumbrado no menor de 8 \$/mes, (para aquellas categorías en el cual el consumo de energía no supere los 800 \$/mes por el consumo de energía).

En el valor de energía consumida no se deben considerar los importes de cargo fijo, aporte de capitalización, multas, ni los impuestos o gravámenes.

Dentro de los consumos mayores de 20 KW están comprendidos todas las categorías, salvo los usuarios residenciales.

- PROMULGADA INSTANTANEAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

En el caso de los valores de consumo por energía eléctrica superiores a los 2500 \$/mes, sin distinción del tipo de categoría, el importe a abonar por la tasa del servicio de alumbrado público resultara de aplicar el porcentaje del 2%.

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA.

- Los inmuebles baldíos, pagaran junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la Tasa de Alumbrado Público independientemente del sistema o característica del alumbrado existente en la vía

Pública del inmueble. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala:

Hasta 500 m ²	6 \$/mes
Hasta 1000 m ²	10 \$/mes
Hasta 2500 m ²	20 \$/mes
Hasta 10000 m ²	50 \$/mes
Mayores de 10000 m ²	60 \$/mes

NOTA: Se entiende por usuarios con iluminación de vereda a los Usuarios o propietarios de inmuebles independientemente de la categoría catastral del inmueble, del servicio o uso del mismo (residencial, PH, comercial, publico, servicios, u otro) que cuenten en la vereda del inmueble con iluminación de vereda, es decir artefactos de vereda más la convencional de calzada, independientemente del numero de viviendas, comercios o unidades funcionales en el predio o por piso. Siempre y cuando la potencia contratada por el servicio de energía no supere los 20Kw."

ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico."

ARTÍCULO 8º): MODIFICASE el Artículo 17º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17º): En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble."

ARTÍCULO 9º): MODIFICASE el Artículo 18º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º): FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genera la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos;

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio y e) servicios de sepelio a indigentes.”

ARTÍCULO 10º): MODIFICASE el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10.528, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26º): Tasa: Fijase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada , el 4 %0 (cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.-

- Para la presentación de los planos de obras nuevas a ejecutar se bonificará la tasa, debiendo abonar sólo el cincuenta (50%) de la tasa correspondiente al rubro declarado.

- Para la presentación de planos de obras ejecutadas sin permiso municipal se cobrará el ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa correspondiente al rubro declarado.

RUBRO	TIPO	4 %0	OBRA NUEVA 50%	SIN PERMISO 150%
I	<200m ²	\$4,70 / m ²	\$2,35	\$7,05
	>200m ²	\$5,60 / m ²	\$2,80	\$8,40
II		\$2,80 / m ²	\$1,40	\$4,20
III		\$4,70 / m ²	\$2,35	\$7,05
IV		\$5,60/ m ²	\$2,80	\$8,40

RUBRO DESCRIPCIÓN

1. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m2 valor base \$ 1175,00 por m2; mayor o igual a 200 m2. Valor base \$ 1400,00 por m2.

2. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos. Valor base \$ 700,00 por m2, se incluyen las marquesinas y los toldos.

3. Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base \$ 1175,00 por m2.-

4. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base \$ 1400,00 por m2, se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.”

ARTÍCULO 11º): MODIFICASE el Inciso c.2) del Artículo 57º) de la Ordenanza -----N° 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción.

Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2.-

El valor de cada punto será:

- Para zonas I y II: cuarenta pesos (\$40,00)
- Para zona III, IV y VII: treinta pesos (\$30,00)
- Para zona V y VI: veinte pesos (\$20,00)

Las zonas son las definidas en el Título I de la presenta ordenanza.”

ARTÍCULO 12º): INCORPORESE el Punto 4) en el Artículo 82º) de la Ordenanza
-----Nº 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado.....\$ 3,00”

ARTÍCULO 13º): MODIFICASE el Punto 5) del Artículo 97º) de la Ordenanza
-----Nº 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. Para los rodados modelos 2003, 2004 y 2005, a radicarse en el ejido durante el ejercicio 2006, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal el ochenta por ciento del valor de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos.

En ningún caso la valuación resultante por la aplicación del párrafo anterior podrá ser inferior al valor asignado en el Anexo III - Valores de Rodados Año de Fabricación 2002.”

ARTÍCULO 14º): MODIFICASE el Punto 6) del Artículo 105º) de la Ordenanza
-----Nº 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6. COPIAS DE PLANOS DE LA CIUDAD

- A - Planos Grandes - Copia Heliográfica.....\$ 12,00.
- B - Planos Chicos - Copia Heliográfica.....\$ 5,00.
- C - Planos Chicos copia color.....\$ 4,00.
- D - Por copia ploteada por m²\$ 25,00.
- E - Por copia parcial en hoja oficio de plancheta catastral ploteada.....\$ 5,00.
- F - Por copia total de plancheta catastral ploteada.....\$ 15,00.
- G - Por copia en formato A3 ploteada.....\$ 6,00.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

H - Por copia en formato A4 color.....	\$ 4,50.
I - Copia de Plancheta.....	\$ 15,00.
J - Copia parcial tamaño oficio.....	\$ 5,00.
K - Copia de Barrio	\$ 8,50.
L - Consulta por documentación fotográfica.....	\$ 5,00.
M - Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....	\$ 8,00.
N - Por copia plano de la ciudad en soporte magnético (diskette) en formato PLT de impresión.....	\$ 40,00.
O - Actualización de la Copia citada en el Punto N).....	\$ 15,00.

ARTÍCULO 15º): MODIFICASE el Punto 7.1) del Artículo 105º) de la Ordenanza -----Nº 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA

Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos doce (\$12,00)."

ARTÍCULO 16º): MODIFICASE el Punto 7.2) del Artículo 105º) de la Ordenanza -----Nº 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años

Motos

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$10,00
A2	De hasta 250 cc	\$9,00
A3	De hasta 100 cc	\$6,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$10,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$12,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$12,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$15,00

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**Camiones Articulados y/o con acoplados
y maquinaria especial**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$15,00

Vehículos para Lisiados - Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$7,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$7,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$15,00

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que corresponda

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.-

DUPLICADOS

Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerando las como año anterior.-

TRIPLICADOS

Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.-"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 17º): MODIFICASE el Punto 45) del Artículo 105º) de la Ordenanza N° 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"45. Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos Públicos y/o Privados por m².....\$ 0,85."

ARTÍCULO 18º): INCORPORESE el Punto 46) en el Artículo 105º) de la Ordenanza N° 10.528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 46. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE
Mitigación de riesgo por metro cuadrado pago único por diez años.....\$ 4,00"

ARTÍCULO 19º): INCORPORESE el Punto 47) en el Artículo 105º) de la Ordenanza N° 10528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 47. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS -
47.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).....\$ 2,50
47.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente)\$ 8,50"

ARTÍCULO 20º): MODIFICASE el Inciso e.2) del Artículo 108º) de la Ordenanza N° 10528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de mil quinientos pesos (\$1.500,00) y el máximo de diez mil pesos (\$10.000,00)."

ARTÍCULO 21º): MODIFICASE el Artículo 110º) de la Ordenanza N° 10528, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 110º): La presente Ordenanza Tarifaria regirá desde el 1ro. Julio de 2.006."

ARTÍCULO 22º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-040-M-2006).-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FARIZANO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1583
Fecha: 01/08/06

Ordenanza Municipal N° 10536 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-040-M-2006